

- J -

5566/15
+

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 618

Contra Losé López Padilla
de Delicite

 Leg. 10/3

Juez Instructor designado D. Luis Fuentes
(Juez de Inst^m de Delicite)

Fecha de incoación 21-V-1927

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica Tribunal Regional en 26 Oc-

ubre de 1929

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de **la relación de la 5ª División orgánica en la que figura como Huido en la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo regimen**

referente a **José Lopez Padilla**

vecino de

Belchite

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza **veintiuno**

de

abril

de mil novecientos

treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza **veintiuno**

de

abril

de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **José Lopez Padilla**

vecino de **Belchite**

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don **Luis Fuentes Gimenez**

Juez de Instrucción de **1 partido de Belchite**

al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente **remitiendo la nota y nombramiento que se citan**

; doy fe.

2

Exmo. Sr.

Expediente
nº 618

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su atenta comunicación participandome el nombramiento a mi favor de Juez Instructor del expediente al margen anotado, iniciado para declarar administrativamente la supuesta responsabilidad civil de Don *José López Padilla* como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional quedando en cumplir las normas legales a que V.E. se refiere.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Belchite 26 de Abril de 1937.

Exmo. Sr.

El Juez Instructor

Luis Fuente

Exmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de incautaciones de ZARAGOZA.



Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Constantino Gracia Catalán, vecino de Tobed, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Millán Gracia, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Serrano Gorgas, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Alcañe Maluenda, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Chavarría Naval, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carmen Ordovás

Martínez, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gracia Bengochea, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Mairal Minguez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nazario Millán Escobar, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Nadal Calvo, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José López Padilla, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE

BELCHITE

GUBERNATIVO

Núm. del Expediente 618

Id " Registro 36

AÑO 1.937

Expediente para declarar la responsabilidad civil que
deba exigirse a Don *José Lopez Padilla*
vecino de Belchite por su supuesta oposición al triunfo del
Movimiento Nacional

Secretaria de Don Eduardo de la Loma.

11



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. José López Padilla de Delhite, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 618

Sírvase acusar recibo de la presente orden.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 1 de Abril de 1937.

Sr. D. Luis Fuentes Juez de instrucción de Delhite

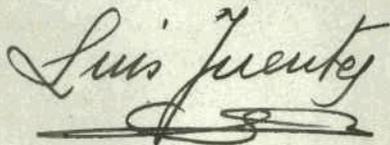
NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente

2
1
5

PROVIDENCIA JUEZ } Belchite a veinte y seis de Abril de mil nove-
SR. FUENTES } cientos treinta y siete.

Por recibida en el dia de hoy la precedente orden y como en la misma se interesa, fórmese el correspondiente expediente, registre, acusese recibo y dirijanse las correspondientes ordenes al Juez Municipal, Alcalde, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta Villa para que emitan informe acerca de la actividad politica desarrollada por el expedienteado, solicitese así mismo de quien corresponda certificación de amillaramiento de los bienes del mismo.

Lo manda y firma S.S^a doy fé.

Luis Fuentes




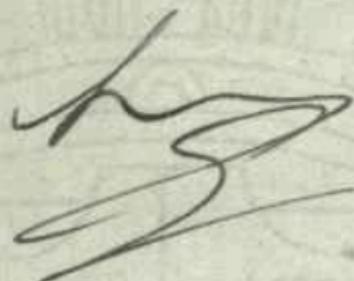
DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.





LA OFICINA S.A.
GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.-Para hacer constar que no ha sido posible según manifiesta el alguacil del Juzgado llevar a cabo la citación del inculcado por no estar en su domicilio y hallarse en ignorado paradero, doy fé.

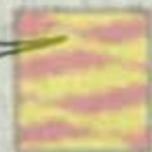
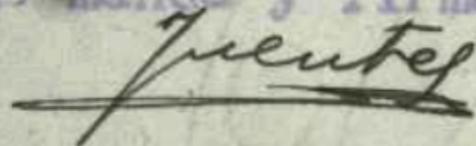


7
6

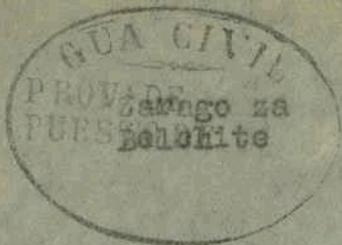
PROVIDENCIA JUEZ } Belchite a catorce de de mil novecientos tre
SR. FUENTES } ta y siete.

Citese por medio de edictos al inculcado para que comparezca personalmente o por escrito en el término de ocho días hábiles para alegar y probar en su defensa lo que le convenga en el proceso.

Lo manda y firma S.S.ª doy fé.



GOBIERNO
DE ARAGON



7 ~~4~~

En cumplimiento a cuanto previe
ne en su respetado escrito fecha
ha 26 del actual; tengo el honor
de participar a V.S. que el vecin
no de esta Villa, que al margen
se expresa, pertenecia al Centro
Obrero de la U.G.T. y en la act
tualidad se supone se encuentra
en la Zona enemiga huido, hallón
dose por lo tanto comprendido
en el Decreto número 108 de la
Junta de Defensa Nacional.

Y
José López
Padilla

618
36

Dios guarde a V.S. muchos años.
Belchite 30 de Abril de 1937

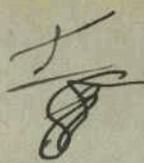
El Comandante del puesto
Mammel Segura
Casanova

Sr. Juez de Instrucción del partido de Belchite





Núm. 194

M. I. Sr. 

Como cumplimiento a lo ordenado por V. S. en su escrito de fecha 26 del finado mes de Abril, que hace referencia al expediente número 618 que se instruye contra el vecino de esta villa JOSE LÓPEZ

PADILLA, tengo el honor de informar: Que dicho individuo pertenecía al llamado frente popular, tomando parte activa en cuantas manifestaciones tumultuosas se celebraban por dicho partido en esta localidad, siendo además sus actividades políticas peligrosas en extremo y considerado contrario al patriótico movimiento Nacional por haber huido a la zona roja para ponerse en contacto con el enemigo.

Acompaño a la presente certificación de los bienes que posee el citado individuo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Belchite 15 de Mayo de 1937.

El Alcalde,

M. I. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de



GOBIERNO
Belchite.

DE ARAGON

618

618

M. J. S.

Respecto a los informes pedidos por V. S. de
José López Padilla de filiación maripista,
reconozco su conducta

Belchite 16 mayo 1927

Luis Donate
Cure



10 F

Expediente nº 618

Contra

Don José Lopez Padilla

M



De orden de S. SA y en cumplimiento de lo que tiene acordado en el expediente anotado al margen, sirvase V. emitir informe acerca de las actividades políticas del también reseñado al margen y demás extremos que crea V. pertinentes.

X Dios guarde a V. muchos años. X
Belchite 26 de Abril de 1937. X

Así mismo cítele para que comparezca a declarar ante este Juzgado a la mayor brevedad posible.

Dios guarde a V. muchos años.
Belchite 26 de Abril de 1937.

Sr. Juez Municipal de Belchite.



VIDENCIA JUEZ)
SR. CALVO)

) Belchite a treinta de Abril
) de mil novecientos treinta y siete.

8
11

Guardese y cumpla lo mandado en la precedente carta-orden de la Superioridad y en su virtud, emitase el informe ordenado referente al sujeto a que aquella se refiere al que se le hará así mismo la citación que se ordena y verificado elévese.

Lo acordó y firma el Sr. Juez Municipal Supte de esta Villa de que doy fé.

Jose Calvo

Manuel Hernandez

Diligencia y Foma hacer constar
la imposibilidad de ser cita
al Sr. Jefe de la Guardia por hallar
en la zona roja, al Sr. Hernandez



M.8.221.883

12 ⁹

El que suscribe Juez Municipal Supte de la Villa de Belchite, tiene el honor de informar a V. S.

Que el vecino de esta Villa, *José López Paolillo* perteneció al Centro Obrero de Oficios Varios" de esta Villa, Sociedad afecta a la U.G.T. (Frente Popular) tomando parte activa en cuantas manifestaciones tumultuosas se organizaron en esta localidad por el aludido partido, siendo sus actividades políticas muy peligrosas y contrarias al Glorioso Movimiento Nacional como lo demuestra el hecho de haber huido a la zona roja apenas iniciado aquel, para ponerse en contacto con el enemigo.

Belchite a 24 de Mayo de 1937

El Juez Municipal Supte



José Valero



GOBIERNO DE ARAGON

radero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 612 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Carmen Ordovás Martínez, vecina que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 613 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a la misma como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Antonio Gracia Bengochea, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 614 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a José Mairal Mínguez, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 615 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que

deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Nazario Millán Escobar, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 616 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Martín Nadal Calvo, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 617 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a José López Padilla, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 618 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA

NÚM. 1.250

Expediente núm. 618

CONTRA
José López Padilla

vecino de
Belchite



Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su orden de 15 del actual relativa a la formación de inventario valorado de bienes pertenecientes al presunto inculpado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

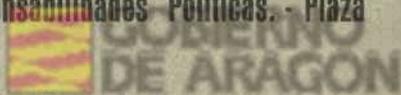
Zaragoza 17 de noviembre de 1939. Año de la Victoria

El Juez Civil Especial,

J. Tabares

¡¡VIVA FRANCO!!
 ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. Plaza



14 //

Don Luis Fuentes y ... Juez de Primera Instancia é Instrucción de la Villa de Belchite ... Partido, designado para la instrucción del expediente de que se hará mención:

José López Padilla

Por el presente se cita a ... vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 618 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad Civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Belchite a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario



Luis Fuentes

[Handwritten signature]



Villadiego

Don Pantaleón Rodríguez Díez, teniente juez instructor de los expedientes de incautación de bienes del partido de Villadiego.

Por el presente cito y requiero a los vecinos que fueron del pueblo de Sotresgudo de este partido hoy en ignorado paradero, Antonio Manzanal Ortega, de 38 años de edad, casado y zapatero; Emilio del Olmo Sanz, de 45 años de edad, viudo, labrador y David Pérez Ruiz, de 43 años de edad, casado, comerciante, cuyo último domicilio fué en Sotresgudo.

Para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor, sito en el de Instrucción de esta villa, bien personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen conveniente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villadiego a 12 de mayo de 1937. — Pantaleón Rodríguez — El secretario, Donato Gutiérrez.

Don Pantaleón Rodríguez Díez, teniente juez instructor de los expedientes de incautación de bienes del partido de Villadiego.

Por el presente cito y requiero a Restituto Rodrigo Pérez, Francisco Bascónes Gómez, Gaudencio Ortega Gómez, Jesusa Hernández Fernández y Natividad Fernández Calvo, mayores de edad y últimamente domiciliados en Villanueva de Odra de este partido, hoy en ignorado paradero.

Para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor, sito en el de Instrucción de esta villa, bien personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen conveniente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villadiego a 12 de mayo de 1937. — Pantaleón Rodríguez — El secretario, Donato Gutiérrez.

Belchite

Don Luis Fuentes y Jiménez, juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción de los expedientes de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a los individuos que figuran en la relación que

se inserta a continuación, vecinos que eran de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa, lo que estimen procedente en los expedientes que se instruyen con los números 609 al 755, inclusive, de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a los mismos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, epercibíéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Relación que se inserta:

Antonio Millán, Juan Serrano Forjas, Julián Alaimé Maluenda, Victoriano Chavarría Naval, Carmen Ardovas Martínez, Antonio Gracia Bengoechea, José Mairal, Nazario Millán Escolar, Martín Nadal Calvo, José López Padilla, Santiago López Hernández, Amiceto Paternoy Gorri, Román Pérez Ardovas, Dolores Galvez Gabas, Santos Pérez Galvez, Manuel Pérez Salas, Casimiro Salavera Martínez, Pedro Sanmiguel Pina, Felipe Sanmiguel Callada, Santiago Beltrán Aznar, Antonio García Laiglesia, Vicente Losmozos Villar, Pascual Varal, Florentín Ardovas Gavas, Francisco Pérez Zaldivar, José Terol Carraza, Antonio Salavera Benito, Isidoro Villar Gorri, Gregorio Zuara Santos, Doroteo Alonso López, María Vaquero Salinas, Narciso Vaquero Salinas, José Collado Tena, Joaquín Gil Salvador, Tomás Lafuente Sabordeta, Manuel Martínez Larrosa, Martina Moliner Morales, Francisco Nadal Gil, Francisco Nadal Ortiz, Domingo Nogueras Duché, Victoriano Ardovas García, Luis Ortiz Martínez, Manuel Pérez Ortur, Rafael Labuena Serrano, Antonio Pérez Zaldivar, María Pérez Pérez, Eugenia García Aloras, Inocencio Gorri Vaquero, Agueda Cubel Martínez, Mariano Brochales Calvo, Leandro Ortiz Labuena, Severo Blasco Martínez, Agueda Ardovas García, Bernabé Gabas Val, Cándido García Naval, José Millán Cortés, Pedro Moliner García, Ramón Noval Martínez, Vicente Nogueras Martínez, Pascual Peña Navarrete, Blas Sánchez Lacueva, Andrés Arto Ortiz, José Domingo Gorri, Gregorio Novella Trol, Miguel Salas López, Valentín Salas López, Fernando Salas Martínez, Domingo Talavera Trol, Manuel Salinas Nogueras, Ildefonso Zaframed Toledo, Valentín Gorgas Teresa, Santos Artigas García, Juan Antonio Guibel Zaframed, Pedro García Naval, Desiderio Martínez Aznarez, Pedro Martínez Aznarez, Remigio Morella Ardovas, Julián Nadal Burillo, Angel

Peña Nadal, Modesto Salavera Gay, Mariano Salavera Martínez, José Teresa Salavera, José Va Salinas, Pascual Alconchel Benedicto, José Aloras Nadal, Julián Nadal Aloras, José Florenciano, Fernando Ardovas Baquero, Joaquín Sanchó Ortillas, Leonor Quiles Pérez, Francisca Martín Allueva, Manuel Pérez Nadal, José María Bielsa Pallero, Florencio Salavera Maluenda, Antonio Salavera Maluenda, Joaquín Gorri García, Manuel Navarret Millán, Joaquín Moliner García, Dionisio Salavera Gay, Francisco Moliner García, Juana Gorgas Teresa, Rafael Martín Gil, Manuel Nogueras Mallandía, Mateo Artigas García, Santiago Baquero Teresa, Lorenzo García López, Gregorio Valiente, Ramón Gómez Sebastián, Eugenio Aloras Salinas, José Zuara Campos, José García Laiglesia, Mariano Castillo Carrasco, Antonio Salas Escobar, Nicolás Losmozos Navarro, Cándido Ortiz Piquer, Martín Vellilla Nadal, Manuel Navarro García, Andrés Calvo García, Manuel Teresa Ardovas, Santiago Maluenda Serrano, Simón Álvarez Trol, Joaquín García Benedicto, Domingo Salinas, Santiago Pérez Montañer, José Salavera Pérez, Benito Álvarez Benedicto Pascual Labuena Izquierdo, Miguel Salavera Pérez, Miguel Teresa Ardovas Julián Emperador Blasco, Manuel García Lázaro, Francisco Nogueras Alvaréz, Víctor Magdalena Lacambra.

Huesca

Desconociéndose el actual domicilio de Bernardino Linares Rojas y Manuel Morano Calleja, que lo tuvieron últimamente en las calles Jaime Vera número 10 y Concepción Arenal número 36, respectivamente, en El Valle (Mina de Riotinto), se les hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 24 de junio próximo ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 1936, instruido por ristas no autorizadas y en el cual figuran como encartados así como que pueden presentar en el acto de la Junta las pruebas que estimen pertinentes a su mejor defensa y que tienen derecho a designar un vocal que forme parte de la misma que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de procedimientos de 29 de julio de 1924; debiendo advertirles que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva 21 de mayo de 1937.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz V. B. El Delegado, Presidente, Ossorio.

DECLARACION DE LOS TESTIGOS

DON ANTONIO ESVEC GIL Y DON BONIFACIO CUBEL GARATE.

) Belchite a veinte y nueve
) de Julio de mil novecientos
) treinta y siete.

Comparece ante la presencia judicial el anotado al margen Don Antonio Esvec, mayor de edad, casado, labrador de esta vecindad a quien no conciernen las generales de la Ley y previo juramento de decir verdad manifiesta: Que le consta que su convecino Jose Lopez Padilla ----- era socio del Centro Obrero y de actividades politicas peligrosas y que al iniciarse el Movimiento Nacional huyó a la zona enemiga.

Que nada más tiene que manifestar ratificandose en la presente y firmando al final en S. 88.

Seguidamente comparece Don Bonifacio Cubel mayor de edad, viudo carretero y de esta vecindad, quien previo juramento de decir verdad y a quien no conciernen las generales de la Ley manifiesta que Jose Lopez Padilla ----- era socio del Centro Obrero de esta localidad y debido a sus actividades politicas peligrosas en extremos y por temor sin duda a que se le exigiesen responsabilidades huyó a la zona marxista al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional.

Que nada más tiene que manifestar ratificandose en la presen-



te y firmando con S. SA de que doy fé.

M Fuentes

x Bonifacio Cubel

x Antonio Estel

[Signature]

Diligencia = Para hacer constar que Jose Lopez Padilla
vivia con su esposa D^a Maria Cruz Mayandia Gar-
ces y su hija Araceli de 7 años de edad.doy fé

[Signature]

M.8.222.616

15

Videncia Juez) Belchite a treinta y uno de Julio de mil
Sr. FUENTES) Novecientos treinta y siete.

Existiendi indicios racionales de culpabilidad contra el expedienteado, fórmese la correspondiente pieza de embargo, sirviendo de cabeza de la misma testimonio de este proveido y la certificación de amillaramiento. Librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para que remita certificación con descripción literal de los inmuebles de la propiedad del inculpado y simple expresión de los títulos de adquisición. Lo manda y firma S.S^a doy fé.

Fuentes

[Signature]



DI-
GOBIERNO
DE ARAGON

LIGENCIA.- Al siguiente dia se cumple lo mandado doy fé.

185

DON LUIS FUENTES Y JIMENEZ JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA A INSTRUCCION DE LA VILLA DE BELCHITE Y SU PARTIDO, designado para la instrucción del presente expediente de responsabilidad civil.

Ante V.E. tiene el honor por el presente de poner en su conocimiento:

1º.-Que formado que fué el correspondiente expediente se solicitó de los Srs. Juez Municipal, Cura Párroco, Alcalde y Comandante del Puesto de la Guardia Civil emitiesen informes acerca de la actividad política desarrollada por el inculcado.

2º.-Que todos los informes emitidos coinciden en que el inculcado fué miembro destacado del funesto Frente Popular y que huyó a la zona enemiga al estallar el Movimiento Nacional

3º Que practicada información testifical se corroboraron todos los asertos emitidos en los citados informes.

4º.-Que ignorandose el actual paradero de inculcado fué citado por medio de edictos que se publicaron en los periódicos oficiales sin que compareciesen en el término señalado.

Que apareciendo del expediente indicios racionales de culpabilidad se resolvió por el informante ordenar la formación en ramo separado de la correspondiente pieza de embargo que se halla en tramitación.

Por todo ello el informante tiene el honor de elevar a V.E. el precedente resumen y adjunto expediente a fin de que

resubiva lo que estime oportuno sobre declaración de responsabilidad civil del inculpado.

Belchite a tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

Luis Puente

DILIGENCIA.-Seguidamente se remite el presente con 15 folios, doy fé.

[Signature]

M.8.222.681

Expediente nº 618

CONTRA

Jose Lopez Padilla

Exmo: Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E.
el adjunto expediente de responsabili-
dad Civil contra el anotado al margen.
Dios guarde a V.E. muchos años.
Belchite a 5 de Agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.

Suyos fientes

Expo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de **Instituciones**
ZARAGOZA DE ARAGON

Providencia.—Zaragoza cinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

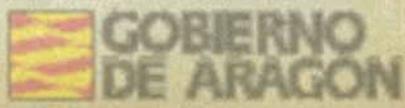
[Handwritten signature]

I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra José López Padilla , de Belchite , tiene el honor de informar lo siguiente:

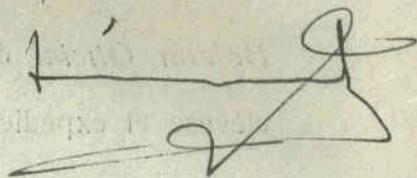
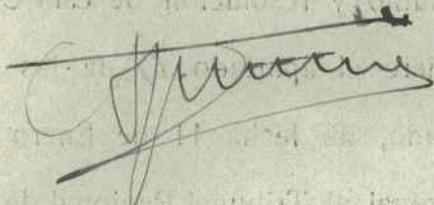
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas afiliado a la U.G.T. y concurrente asiduo a cuantos actos y manifestaciones tumultuosas organizó dicha entidad; al promoverse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja para continuar su manifiesta hostilidad al nuevo régimen.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos e) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.



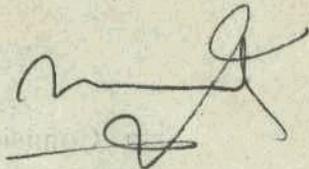
El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza cinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-



Diligencia.- En 20 de Octubre de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.

INFORME



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José M^o San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

PROVIDENCIA. — Zaragoza diez de Julio de mil novecientos treinta y cuatro

SEÑORES Ja. Fontaudou No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente José López Paçilla por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

Con fecha 20 Diciembre se reitera el cumplimiento, certifico.

Diligencia. - Zaragoza once de Septiembre de mil noventa
y siete.

Con esta fecha se reitera el cumplimiento de la
anterior carta-orden; certifico

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de enero de mil
novecientos cuarenta y dos

SEÑORES

G^a Santandreu

Barrueta

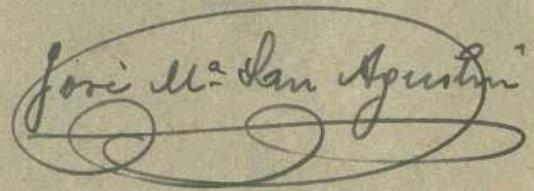
Guillen

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en
este expediente Jose Lopez Padilla

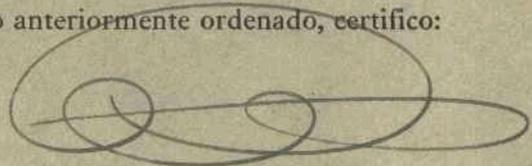
por no haberse practicado inventario
M. de Belchite
valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio
en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor
de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que
como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Expediente núm. 618

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 20 cpts folios, tramitado contra José López Padilla, de Belchite en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

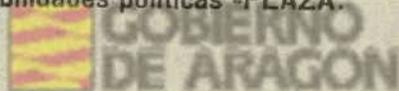
Zaragoza 20 de Octubre de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

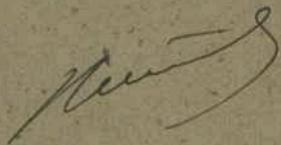
P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.



DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *once* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.

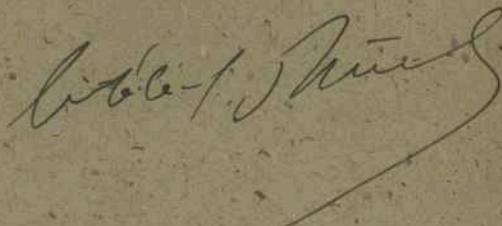


PROVIDENCIA. - Zaragoza *once* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO
SEÑORES
Presidente

D. Pascual de Santanero

Vocales

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza ~~diez y siete~~ de ~~Febrero~~

de mil novecientos cuarenta y ~~dos~~

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado José

López Padilla, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado José
López Padilla o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Ayuntamiento de Belchite que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual de Santanero

Arturo Guillen

Angel Barroeta

López Padilla

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

URGENTE,

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 15 de Enero de 1942

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de BELCHITE, (Zaragoza).

~~SA Juez Civil Especial Responsabilidades Politicas~~

Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 618-Z- la situación económica del encartado Jose Lopez Padilla, vecino de Belchite, por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden., con el inventario aludido.

Da O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Jose M^o San Agustín



GOBIERNO DE ARAGON



PROVIDENCIA En Belchite a veintiseis de Enero de mil novecientos
JUEZ
SR. SALAS.- cuarenta y dos.

Por recibido el precedente telegrama Oficial del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, practiquense cuantas diligencias en el mismo se interesen, y una vez hechas remítanse a su procedencia, por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal del margen, Doy fé.



Salas del

[Signature]

DILIGENCIA.- Con esta fecha se cita ante este Juzgado al encartado o familiar mas proximo con el fin de que faciliten lo interesado, Doy fé.

[Signature]
 GOBIERNO DE ARAGON

COMPARECENCIA DEL ENCARTADO
JOSE LOPEZ PADILLA.

En Belchite a tres de Febrero

de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario, comparece el encartado Jose Lopez Padilla, el que juramentado en forma legal y de manifestar decir verdad a todo cuanto fuere preguntado, dice llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, casado, Labrador y vecino de Belchite, el que manifiesta:

Una finca en las Varellas, con 18 olivos pequeños y grandes. Valorado en 1.000 pesetas.

Otra finca en el Camino de la Chama, con veintiun olivos. Valorado en 2.000 pesetas.

Otra finca en el Camino de las Moreras, con 18 olivos pequeños. Valorado en 500 pesetas.

Otra finca en los Alzes, con cuatro olivos. Valorado en 300 pesetas.

Otra finca en San Pascual, con 8 olivos pequeños, Valorado en 800 pesetas.

Otra finca en el Plano, con 28 olivos. Valorado en 600 pesetas.

Un cuadrón de Huerta en Algeciras. Valorado en 100 pesetas.

Un huerto de forraje en el Henchidero. Valorado en 50 pesetas.

Otro cuadrón de huerta en Falcón. Valorado en 50 pesetas.

Sin que posea mas fincas que las enumeradas anteriormente.

Leida no firma por manifestar no saber hacerlo, haciendolo con la huella dactilar del pulgar de la mano derecha conmigo el Secretario, y Juez, Doy fé.



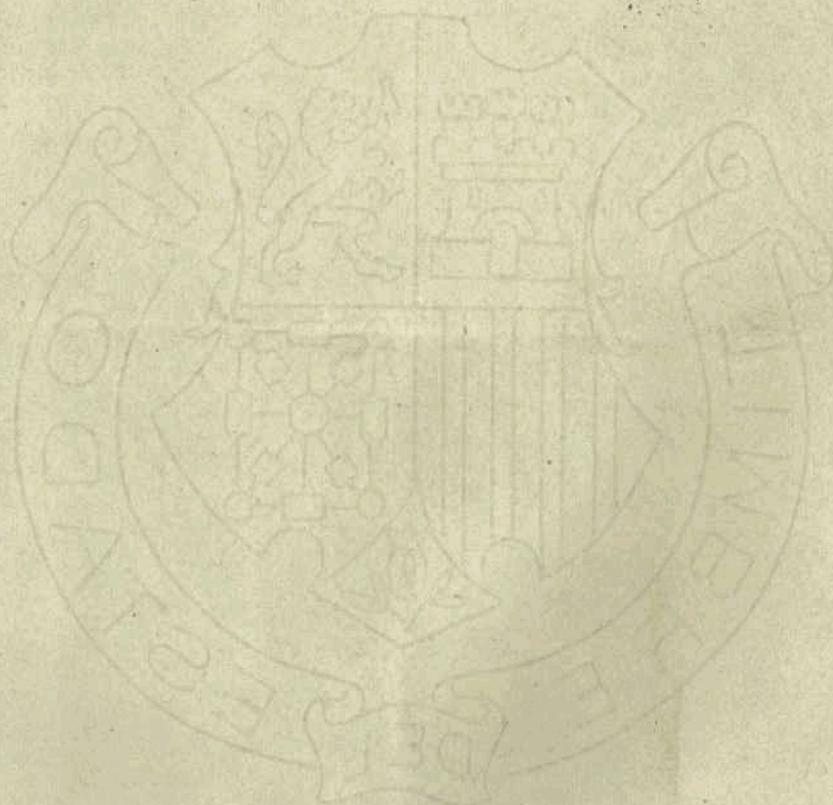
Jose Lopez Padilla

Antonio Lopez

GENCIA.- Por haberse practicado las diligencias interesadas y por no haber otro medio de poderlas practicar con mas detalle, por haber desaparecido los archivos de ambas dependencias oficiales, se remiten a su procedencia, dejando nota Doy fé.

Belchite a 4 de Febrero de 1.942.

Alcázar



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *17* de *Febrero* de 194*2*

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A *Juan Municipal*

Belchite
José López

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *918-2*, contra *José López* *Jardilla* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

C. Muñoz

NOTIFICACION.- Con esta fecha y teniendo a mi presencia el encartado Jose Lopez P-dilla, le notifique con lectura y copia integra el contenido del telegrama anterior, el que enterado de todo ello, firmo conmigo el Secretario, Doy fé.

Belchite a 24 de Febrero de 1.942.



(Handwritten signature)

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. Pascual Gá Santandreu
VOCALES

D. Angel Barro eta

D. Arturo Guillen

Zaragoza diez y ocho de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra José López Padilla
de Belchite

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra José López
Padilla de Belchite por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

Pascual Gá Santandreu

Angel Barro eta

Arturo Guillen

José M^a San Agustín

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veinticuatro de Julio de mil novecientos
S.S. cuarenta y cinco.

Hillaruelo
Altes
Fesada

De conformidad con lo prevenido en el apartado
1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica
el Sr. Presidente de que certifico.

[Firma manuscrita]

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado -Certifico.